

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2021-MD-MDB-LP.

Las Palmas 22 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO,

VISTO:

El Informe N° 1394-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 20 de diciembre del 2021 del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Ing. **José Jesús MEDINA VARGAS**, mediante el cual solicita la aprobación del Expediente Reformulado de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO RIO TIGRE - SECTOR VISTA ALEGRE, DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - REGION HUÁNUCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, son sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 291-2020-MD-MDB-LP de fecha 04 de diciembre del 2020, se aprueba el Expediente de la Actividad: **"Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal no Pavimentado Tramo Rio Tigre - Sector Vista Alegre - Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia Leoncio Prado - Región Huánuco"** por el monto de S/.75,022.40 (setenta y cinco mil veintidós con 40/100 Soles), con precios vigentes actualizados al mes de diciembre del 2020, con un plazo de Ejecución de (30) Treinta días calendarios, por la modalidad de Administración Directa.

Que mediante Informe N° 1289-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP de fecha 17 de noviembre de 2021 el Ing. **José Jesús MEDINA VARGAS**, Subgerente de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, presenta un informe de compatibilidad en el cual se efectúan diversas observaciones al expediente concluyendo en la necesidad de reformular el expediente técnico de la actividad.

LAS DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO SON LAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

- I. Las Especificaciones Técnicas, no mencionan contiene la totalidad de las partidas, y tendrán que ser reformuladas, pues se incluirán partidas en el presupuesto que no fueron tomados en cuenta y que son necesarios para la actividad.
- II. En las partidas que contemplan maquinarias pesadas en el expediente aprobado indican una cantidad de consumo de combustible que no es acorde con el consumo actual de las maquinarias de la Municipalidad Distrital Mariano Dámaso Beraún.
- III. La partida de transporte de materiales, no considera alquiler de volquetes.
- IV. Es necesario actualizar los precios de insumos, según la coyuntura nacional del país.
- V. No se tomaron en cuenta partidas para la ejecución de la actividad como:
 - a) **ESCARIFICADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE** ya que la especificación técnica de la partida de **REPOSICION DE AFIRMADO**, indica que esta partida se debe colocar sobre la subrasante terminada (explanada).
 - LA PARTIDA DE TRANSPORTE DE MATERIALES, NO CONSIDERA ALQUILER DE VOLQUETES**
- VI. Partidas no necesarias en el expediente técnico:
 - a) Se está deduciendo la partida **PROGRAMA DE MONITOREO Y/O VIGILANCIA AMBIENTAL** del expediente técnico aprobado, ya que dicho cumplimiento de meta puede ser asumida por el residente de actividad.

Que, con Informe N° 1394-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 13 de octubre del año 2021, el Ing. **José Jesús MEDINA VARGAS**, Subgerente de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, manifiesta haber elaborado en planta el Expediente Reformulado de la Actividad: **"Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal no Pavimentado Tramo Rio Tigre - Sector Vista Alegre - Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia Leoncio Prado - Región Huánuco"**, con un presupuesto de ejecución de Obra por la suma de S/.75,022.40 (setenta y cinco mil veintidós con 40/100 Soles), por lo dicha reformulación tiene como monto de Inversión el siguiente detalle:



COSTO DIRECTO	: S/. 61,002.40
GASTOS GENERALES (15.786%)	: S/. 9,630.00
COSTO DE ACTIVIDAD	: S/. 70,632.40
GASTOS DE SUPERVISION	: S/. 4,390.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (S/.)	: S/. 75,022.40

El Presupuesto total de la Actividad es de S/.75,022.40 (setenta y cinco mil veintidós con 40/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 30 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración directa; por lo que se recomienda su aprobación del Expediente Reformulado, mediante acto resolutivo.

El Expediente Técnico reformulado consta de lo siguiente:

- I. Resumen Ejecutivo
- II. Memoria descriptiva
- III. Especificaciones técnicas
- IV. Metrados
- V. Presupuesto
- VI. Cronogramas
- VII. Estudios Básicos
- VIII. Planos
- IX. Anexos

Que, en concordancia con la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 que aprueba las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, y contando con el Expediente Técnico en mención, el Alcalde en uso de las facultades y atribuciones otorgados por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de los Gobiernos Locales, y Reglamento de Organización y Funciones de Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente Reformulado de la Actividad: "**Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal no Pavimentado Tramo Río Tigre – Sector Vista Alegre - Distrito de Mariano Dámaso Beraún – Provincia Leoncio Prado – Región Huánuco**", con un plazo de Ejecución de (30) treinta días calendarios, bajo la modalidad de ejecución Administración Directa, cuyo monto del Presupuesto Total de la Actividad es de S/.75,022.40 (setenta y cinco mil veintidós con 40/100 Soles), incluido costo directo, gastos generales, supervisión de Obra, con precios vigentes al mes de diciembre del año 2021, conforme al siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO	: S/. 61,002.40
GASTOS GENERALES (15.786%)	: S/. 9,630.00
COSTO DE ACTIVIDAD	: S/. 70,632.40
GASTOS DE SUPERVISION	: S/. 4,390.00
COSTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD (S/.)	: S/. 75,022.40

Elaborados con costos Unitarios al mes de diciembre del 2021 y con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, salvo causas justificadas; a ejecutarse por la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA**.

Artículo Segundo.- Establecer que la aprobación del Expediente Reformulado de la Actividad es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente, en cuanto a su priorización y financiamiento

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 291-2020-MD-MDB-LP, de fecha 04 de diciembre del 2020.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DIST. MARIANO
DÁMASO BERAÚN LAS PALMAS
Ricardo Ordoñez Príncipe
ALCALDE